



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual
Radicado: 63190408900120190022500
Asunto: Requiere
Demandante: Jhony Mauricio García García
Demandado: Gloria Milena Morales Villegas y otros
Sustanciación No. 093

Previo a emitir algún pronunciamiento respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de Leasing Bancolombia S.A., resulta oportuno tener en cuenta el escrito presentado por apoderado de la parte actora quien informa que, antes de presentar la demanda, se le dio a conocer de manera informal que el señor Rigoberto Romero Otálvaro falleció y por tal razón no lo incluyó en la demanda, y para tal efecto solicita requerir al abogado de los demandados para que aporte el registro civil de defunción del señor Rigoberto Romero Otalvaro, a quien se ordenó vincular al proceso.

Sobre el particular, debe indicarse que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad que debe suministrar el registro civil de defunción del vinculado y en caso de que la misma se oponga formalmente a brindar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiará la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información, pues tampoco se explica por qué la parte accionada estaría en mejor situación de aportarla de manera directa.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64445eb125f4fe93884501c5ed1b126a386afb635431edf60
7870c372ed783**

Documento generado en 03/04/2022 09:11:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**